

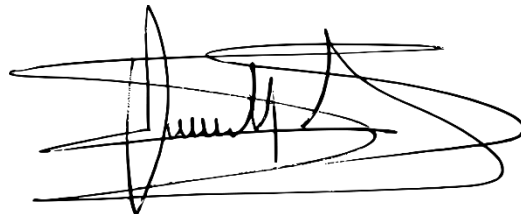
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

Valledupar, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a decidir de fondo dentro del proceso de la referencia, se hace necesario decretar la siguiente prueba:

- Ofíciase a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, remita con destino a este Despacho el histórico de pago de las mesadas pensionales canceladas a la señora Leyda Leonor Barros Barros, a partir del 16 de octubre de 2015.
- Remitir respuesta al correo electrónico [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Recibida la anterior información, por Secretaría, se pondrá a disposición de las partes por el término de tres días, conforme al artículo 110 del CGP, para que manifiesten lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado